

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: 2021-00139-00 (R. I. 17184)

Demandante: FABIAN ORLANDO CRUZ CALLEJAS y OTROS

Causante: ORLANDO CRUZ HERRERA

Proceso: SUCESION

San José de Cúcuta, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada nuevamente la demanda se observa que fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos del artículo 82 del C. G. P. y la competencia por la cuantía y el último domicilio del causante (Art. 22 ibidem).

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión promovido por FABIAN ORLANDO CRUZ CALLEJAS y OTROS, respecto del causante ORLANDO CRUZ HERRERA.

**SEGUNDO:** Se dispone dar el trámite de liquidación.

**TERCERO:** Reconocer como interesados en el presente proceso a los señores JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS, ANGELA RUTH CRUZ CALLEJAS, ROCIO MAGALI CRUZ CALLEJAS y FABIAN ORLANDO CRUZ CALLEJAS en calidad de hijos del causante, conforme a los documentos aportados a la demanda que acreditan el parentesco.

**CUARTO:** Decretar la fracción de inventarios y avalúos.

QUINTO: Oficiar a la DIAN, sección cobranzas.

**SEXTO:** Fijar y publicar edicto conforme al artículo 490 del C. G. P. y la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados, con las previsiones del Decreto 806 de 2020.

**SEPTIMO:** Ordenar la inscripción de la apertura del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

**OCTAVO:** Por ser procedente la medida solicitada se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-8650. Ofíciese.

**NOVENO:** Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor JOSE MANUEL CALDERON JAIMES, identificado con la C. de C. No. 5.535.396 y T. P. 71.353 del C. S. J., como apoderado de la parte demandante

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ